



**RESOLUCIÓN N° 0100.24.03.17.013
(05 de julio de 2017)**

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS OCTAVO Y UNDÉCIMO DE LA RESOLUCIÓN No. 0100.24.03.17.006 DEL 12 DE MAYO DE 2017 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA METODOLOGÍA DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO Y LOS INFORMES DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO QUE DE LOS MISMOS DEBEN PRESENTAR LOS SUJETOS Y PUNTOS DE CONTROL FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI"

EL CONTRALOR GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y

C O N S I D E R A N D O

Que por Resolución No 0100.24.03.13.001 del 10 de enero de 2013, se adoptó como Metodología para el Proceso Auditor de la Contraloría General de Santiago de Cali la Guía de Auditoría Territorial, "G.A.T.", elaborada por la Contraloría General de la República a través del Sistema Nacional de Control Fiscal - SINACOF.

Que el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional Territorial, de acuerdo con la Sentencia C-103 de 2015, emitió la Circular 01 del 09 de julio de 2015, asignando a los representantes legales de las entidades estatales el fortalecimiento del Sistema de Control Interno para la Protección y Buen Uso de los Recursos y el Fortalecimiento de las Oficinas de Control Interno. Así mismo, estableció para los jefes de control interno o quien haga sus veces, el control preventivo, con el propósito de generar advertencias cada vez que se detecten desviaciones.

Que en aras de que los sujetos objeto de control fiscal cumplan, a cabalidad, con las variables de cambio o mejoramiento a las que se comprometan para subsanar los hallazgos encontrados a través del Proceso Auditor, se hace necesario reglamentar una metodología que permita a los responsables de dicha gestión presentar los planes de mejoramiento y sus avances, con el fin de que este Organismo de Control contribuya al mejoramiento de la gestión pública y al buen uso de los recursos públicos, en procura de lograr mayores niveles de eficiencia, eficacia y efectividad en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que mediante la Resolución No. 0100.24.03.17.006 del 12 de mayo de 2017 se reglamentó la metodología de los planes de mejoramiento y los informes de avance y cumplimiento que de los mismos deben presentar los sujetos y puntos de control fiscal de la Contraloría General de Santiago de Cali.

Que en el Artículo Octavo de la misma, no se adoptaron todas las acciones naturales de la función de Control Interno, siendo necesario incorporar los verbos rectores que corresponde, como se indicará en la parte resolutive del presente acto.

¡Mejor gestión pública. Mayor calidad de vida!



Que así mismo, se hace necesario suprimir del Artículo Undécimo la expresión "previa validación del respectivo Jefe de Control Interno o quien haga sus veces", como se dejará consignado en la parte resolutive de este proveído.

Que, en consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El artículo octavo de la Resolución No. 0100.24.03.17.006 de mayo 12 de 2017, quedará así:

"ARTÍCULO OCTAVO. OFICINA DE CONTROL INTERNO. Las Oficinas de Control Interno de las entidades objeto de control fiscal, en el ejercicio del control previo de acuerdo a sus competencias normadas en la Ley 87 de 1993 y la Sentencia C-103 de 2015, deberán revisar y evaluar los mejoramientos y/o cambios propuestos para subsanar los hallazgos.

PARÁGRAFO: El sujeto de control, deberá atender las recomendaciones de su Oficina de Control Interno, en relación con el plan de mejoramiento".

ARTÍCULO SEGUNDO: El artículo undécimo de la Resolución No. 0100.24.03.17.006 de mayo 12 de 2017, quedará así:

"ARTÍCULO UNDÉCIMO.- INFORMES DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO. El Representante Legal del Sujeto de Control Fiscal, conjuntamente con el Jefe del Punto de Control Fiscal si lo hubiere, deben presentar informes semestrales a la Contraloría General de Santiago de Cali, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al 30 de junio y 31 de diciembre de cada anualidad.

PARÁGRAFO ÚNICO: Estos informes deberán presentarse en la forma establecida en la presente Resolución en el Anexo del Formato F-PM02".

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, el cinco (05) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017)


RICARDO RIVERA ARDILA
Contralor General de Santiago de Cali